



por él representada. -----

Le identifico por su exhibido y reseñado D.N.I., con su fotografía y firma, y le juzgo, según interviene, con la capacidad necesaria para el presente otorgamiento, a cuyos efectos, -----

----- **DICE Y OTORGA** -----

I.- El señor compareciente, en la representación que ostenta, eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato de la **"FUNDACION TEKNIKER"**, que constan en la certificación a que se hace referencia en la intervención de esta escritura, que se dan aquí por reproducidos a todos los efectos legales, y de los que resulta lo siguiente: -----

- Con la finalidad de adecuar los Estatutos de la Fundación a las nuevas necesidades de la misma, se aprobó por unanimidad modificar los artículos 18 y 32 de los Estatutos sociales que, en adelante, tendrán el siguiente tenor literal: ----

"Artículo 18.- La duración del cargo de Patrono será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. Se exceptúa lo dispuesto en el párrafo siguiente en cuanto a la primera renovación. -----



La renovación del Patronato se realizará por mitades cada dos años. En el supuesto de que el número de Patronos sea impar, la primera renovación afectará a más de la mitad y la siguiente a los restantes, determinando el propio Patronato qué Patronos han de ser objeto de renovación. -----

Esto no obstante, este procedimiento de renovación por mitades previsto en el párrafo anterior no afectará a la primera designación de Patronos que se produzca a partir de la aprobación del presente artículo, que en todo caso deberá tener lugar dentro de los trece primeros meses a partir de dicha aprobación y que afectará a la totalidad de los Patronos designados. -----

Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo el supuesto de que cese por cualquier causa un Patrono antes de que finalice el plazo de vigencia de su cargo, en cuyo caso el nombrado en su sustitución lo será por un plazo igual al que faltare para caducar el cargo del Patrono al que

sustituya. -----

Artículo 32.- El Patronato nombrará un Director-Gerente, fijando las condiciones generales para el ejercicio del cargo. Asistirá a las sesiones del Patronato, con voz pero sin voto." ---

La referida modificación estatutaria no es contraria al fin fundacional y no existe prohibición alguna del fundador al respecto. -----

II.- Solicita su inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco. -----

----- **AUTORIZACION** -----

ASÍ LO DICE Y OTORGA el señor compareciente a quien yo la Notario, hago las reservas y advertencias legales en particular: -----

Las derivadas de la Ley Orgánica 15/1.999 de Protección de Datos, por lo que previa información del contenido y alcance del secreto de protocolo y del secreto profesional, el compareciente consiente expresamente la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados existentes en la Notaría. Dichos datos se conservarán con la máxima confidencialidad sin perjuicio de su toma de razón en los registros públicos competentes o su remisión a los organismos judiciales o